

PROYECTO DE ACUERDO N° 037

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 037

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

H.C. JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO
Concejal Ponente

Santiago de Cali, julio 21 de 2017.



“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes Requisitos.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **MAURICE ARMITAGE CADAVID**, presento a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo, **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”** Para que se adopte la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, lo cual se sustenta en las siguientes disposiciones.

La señora Presidenta de la Corporación, Dra. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 150 y 151 de la resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 **“Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali”**, lo asignó a la Comisión segunda o de Plan y tierras. Que mediante resolución N° 21.2.22.347 de junio 08 de 2017, designado como ponente de este proyecto al Honorable Concejal **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**.

El proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”** quedó radicado con el N° 037, incorporándose Orden del día de la sesión ordinaria de la comisión de Plan y Tierras para el día 09 de junio de 2017 a las 10:30am.

El 09 de junio de 2016, en la comisión segunda o de plan y tierras, se dio apertura al P. de A. N° 037 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”** Contando con la presencia del Concejal Ponente **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO**, los Concejales de la comisión de Plan y Tierras JACOBO NADER (presidente) JUAN CARLOS OLAYA (vice-presidente), FLOWER ROJAS, CLEMENTINA VELEZ y TANIA FERNANDEZ miembros de la Comisión y de la administración Municipal, la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias Dra. Ana Cecilia Collazos, en representación del Dr. Esaud Urrutia Noel, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Dra. Patricia Hernández Guzmán, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Dra. María Ximena Román y la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal Dra. María de las Mercedes Romero.

Después de la apertura del P. de A. N° 037, el Honorable Concejal Ponente **JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO** solicita apertura del libro para la participación ciudadana, la H. Concejal Clementina Vélez Gálvez solicita a la presidencia de la comisión se le haga buena publicidad a esta.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

Ese mismo día se le da apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del concejo municipal www.concejodecali.gov.co del P. de A. N° 037 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”** donde se escribieron las siguientes personas:

N°	NOMBRE	CONDICION	Tel Contacto
1	JHON FREDY IMBACHI BERMUDEZ	Gerente administrativo hogar geriátrico	3167466726
2	OLGA MERCEDES ARENAS	Directora ejecutiva de la Corporación para la Tercera Edad.	3186999924
3	MARIA YOLANDA LASSO MUÑOZ	líder de la comuna 10 y presidenta de la JAC del barrio panamericano,	3234943651
4	ANA SOFIA FLOR de LEITON	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3147528726
5	ROSA ADIELA ALADINO	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3117169608
6	LUZ MERY CARABALI	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3172206227
7	ANA FRANCISCA MOSQUERA	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3166907134
8	MARIA LILIAN TABIMA	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3108330920
9	DARIO MUÑOZ	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3166865595
10	AMANDA VARGAS DE RIVERA	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3164282890
11	BARBARA ROSA MARADIAGO	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3174229679
12	ANA GEORGINA DE ABRIL	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3176547615
13	JULIA ESPERANZA BOLAÑOS	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3158686090
14	ALICIA STELLA ESCOBAR	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3146561905
15	ELOY MONTIEL	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3148303599
16	ALEJANDRO LOPEZ ORTIZ	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	3207757171
17	MARIA ALEJANDRA QUITIAN	Inscripción para la participación ciudadana del P. de A N° 037	

El 22 de junio en la comisión segunda o de plan y tierras la administración municipal dio al P. de A. N° 037 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”** viabilidad por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, Certificado de viabilidad por el Departamento Administrativo de Hacienda } de Acuerdo. El concejal JUAN CARLOS OLAYA y el Concejal JUAN MANEL CHICANGO solicitan a la Administración Municipal, presentar el proyecto de acuerdo para adoptar la Estampilla Pro Adulto Mayor ordenado en la Ley 1276 de 2009 y que es la fuente de financiación para esta política y sus programas, la Directora Jurídica de la Alcaldía, María Ximena Román García, precisa que el adoptar la Estampilla Pro Bienestar de Adulto Mayor en la política pública de envejecimiento y vejez que se propone, rompería la unidad de materia del Proyecto de Acuerdo en discusión, El Concejal Diego Sardi de Lima indica que el adulto mayor en Cali viene en crecimiento y allí donde los recursos propuestos serían pocos. “Hay que avanzar en lo público de hacer lo que se debe y no lo que se puede, porque entonces no lograremos las metas”, “Hoy se propone una Política Pública para el Adulto Mayor, pero nos encontraremos que estamos con las manos amarradas, porque no contamos con los recursos para aplicarla como se debe y estaríamos mintiéndole a la comunidad. No nos neguemos a crear la Estampilla”.

El día 29 de junio se realiza la participación ciudadana.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

El día 11 de julio el señor Personero de Santiago de Cali Dr. Héctor Hugo Montoya Cano, presento al Concejo Municipal unas Observaciones con respecto al proyecto de acuerdo N° 037 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027”. Estas observaciones se hacen con respecto a el punto de caracterización, la inclusión de la ley 1276 de 2009 en el proyecto de acuerdo y algunas claridades en cuanto a su estructura y articulación con las dependencias.

En la sesión del día 12 de julio de la comisión de Plan y Tierras, el Concejal Ponente Dr. JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO solicito al señor Presidente de la comisión, que el secretario de la comisión de lectura a la respuesta enviada al señor Personero, por Parte del Dr. Esaúd Urrutia Noel Secretario de Bienestar Social.

En la sesión del día 17 de julio, el Concejal ponente solicita que el personero auxiliar Dr. Juan Carlos Rojas que dé respuesta en la comisión al comunicado del señor Secretario de Bienestar Social Dr. Esaúd Urrutia Noel en respuesta de las observaciones realizada a la política pública.

El Señor Personero Delegado dijo que el oficio de las observaciones al proyecto de acuerdo N° 037 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027”, se presentó con el ánimo de aportar y aclarar algunas dudas que tenía el ente de control referente a la política pública de envejecimiento y vejez.

Con respecto a la respuesta radicada por la Secretaría de Bienestar Social, se dijo que era clara en cuanto al tema de caracterización de la población de adulto mayor donde relaciona proyecto de línea base que se desarrolló con el fin de tener datos actualizados de esta población, sin embargo se solicita aclarar las fuentes en la exposición de motivos. En cuanto a la ley 1276 de 2009 se refirió a lo manifestado por la directora de Hacienda referente a la revisión del estatuto tributario, y se hace la claridad de que este debe ser presentado mediante otro proyecto de acuerdo. Reitera que cuando este en curso se le hará el respectivo seguimiento.

Una vez terminada la intervención del Personero Delegado, interviene el Dr. Esaúd Urrutia Secretario de Bienestar Social, reitera lo que se contestó en el oficio haciendo precisión en el contrato que se desarrolló con la Universidad del Valle, para levantar una línea de base actualizada que diera cuenta de la situación real de los adultos mayores del municipio. En cuanto a la ley 1276 de 2009 se comprometió a revisar el tema una vez actualizado el estatuto tributario y presentar un nuevo proyecto de acuerdo que contemple el cumplimiento de esta ley para garantizar mayores recursos para invertir en esta población.

Pide la palabra el H. C. ponente Dr. JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO solicita el cierre del proyecto de acuerdo N° 037 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027**”.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

El señor Presidente de la comisión Dr. JACOBO NADER somete a consideración el cierre de estudio de este P. de A. el cual fue aprobado por 6 miembros de la comisión Segunda o de Plan y Tierras presentes, y se fijó como fecha para votar la ponencia en primer debate el día 19 de julio del 2017.

Por lo anterior y conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, cumpliendo los términos legales del reglamento interno, se rinde Ponencia positiva y se le solicita a los Honorables Concejales, dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo N° 037 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017-2027”**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.

La presente Ponencia se encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

2.1. Marco Constitucional

Los fundamentos constitucionales están establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

.....

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

ARTICULO 315. “Corresponde a los Alcaldes:

.....

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

2.2. Marco Legal.

La Ley 1171 de 2007:

- “Por medio del cual se establecen beneficios a las personas mayores para garantizar sus derechos a la educación, recreación, salud y proporcionar un mejoramiento en sus condiciones de vida”.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

La Ley 1251 de 2008:

- “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”.

- **La Ley 1315 de 2009:**

“Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención”.

Acuerdo Municipal N° 0396: “Por el cual de adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali Progresa con Tigo”,

En su Eje N° 1 “Cali Social y Diversa” el Municipio busca generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales incluyendo a los Adultos Mayores del municipio, con un enfoque diferencial, territorial y de género. Se contempla dentro de este eje el programa Cultura del Envejecimiento mediante el cual el municipio orienta una serie de metas específicas para promover una cultura de respeto y protección hacia los Adultos Mayores donde se trabaje por la garantía de sus derechos.

- Componente 1.1 Construyendo sociedad.
- Programa 1.1.4 Cultura del Envejecimiento.

CETIFICADOS.

- Certificado del Departamento de Planeación Municipal (Plan de Desarrollo) oficio N° 201741320400008714
- Certificado Departamento Hacienda Municipal (Impacto Fiscal) oficio N° 201741310200008324.
- Certificado Dirección Jurídica (viabilidad Jurídica) oficio N° 201741210100018934.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El día 29 de junio se da inicio a la participación ciudadana, con los ciudadanos inscritos:

N°	NOMBRE
1	JHON FREDY IMBACHI BERMUDEZ no asistió a la Participación ciudadana.
2	JULIA ESPERANZA BOLAÑOS
3	ROSA ADIELA ALADINO
4	OLGA MERCEDES ARENAS
5	MARIA YOLANDA LASSO MUÑOZ
6	LUZ MERY CARABALI
7	ANA SOFIA FLOR de LEITON
8	ANA FRANCISCA MOSQUERA
9	MARIA LILIAN TABIMA
10	DARIO MUÑOZ
11	MARIA ALEJANDRA QUITIAN
12	AMANDA VARGAS DE RIVERA
13	BARBARA ROSA MARADIAGO
14	ANA GEORGINA DE ABRIL
15	ALICIA STELLA ESCOBAR
16	ELOY MONTIEL
17	ALEJANDRO LOPEZ ORTIZ

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

La participación ciudadana se realizó con 16 de los 17 inscritos el señor JHON FREDY IMBACHI BERMUDEZ fue el único de los inscritos que no se presentó.

Se tomó atenta nota de los argumentos expuestos por los ciudadanos participantes de los cuales se enumera los más relevantes:

1. Se mencionó que del 2004 a fecha, la política pública ha sido formulada, actualizada y ajustada, sin obtener las viabilidades para su aprobación ante el Concejo Municipal.
2. Varios ciudadanos participantes explican los ejes temáticos, las estrategias y las acciones que contempla la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de Santiago de Cali.
3. Se dice que la comunidad en general trata a los adultos mayores como ciudadanos de 5ta categoría y sacan a colación **“Que la vejez es el presente de muchos pero es el futuro de todos”**.
4. Hace algunos años atrás los adultos mayores eran los más respetados, los sabios y a los que se le tomaba en cuenta para las decisiones Políticas, hoy la tendencia es de verlos como improductivos, ineficientes, enfermos, decadentes y discriminados de múltiples formas, y hay que crear programas de educación de trabajo para tenerlos ocupados.
5. Se habla sobre la salud de los adultos mayores y se solicita una mayor cobertura de afiliación al sistema general de salud.
6. Una de las intervenciones menciona que existen cuatro clases de adultos mayores, los adultos mayores de la calle, el adulto mayor en la calle, el adulto mayor trabajador y el adulto mayor pensionado y se habla de la Ley 1251 de 2008 que tiene por objeto restablecer y proteger los derechos de los adultos mayores.
7. Hablan de El Centro de Atención al Adulto Mayor que se encuentran funcionando desde mediados del 2016, que tienen un equipo idóneo de Gerontólogos, Psicólogos y Trabajadores Sociales para la atención de los adultos mayores de la ciudad, que debe fortalecerse como iniciativa en la medida que articula a las dependencias de la administración municipal para generar acciones más integrales.
8. Solicitan que los adultos mayores sean escuchados que sus necesidades sean oídas y que se apruebe esta Política Publica de Envejecimiento y Vejez.
9. Que los gobiernos están en deuda con los adultos mayores, dicen que estamos por debajo de Países como Ecuador, Guatemala Costa rica, Puerto Rico y otros países más pequeños.
10. Y finalmente se habla de los principios que orienta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez, que la dignidad debería ser primero que todos los otros principios ya que de este se desprenden los demás principios.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

4. INFORME DE MODIFICACIONES.

Las siguientes fueron las modificaciones realizadas con el consentimiento de la Administración Municipal.

Artículo 1. De redacción, su Parágrafo 2 dice:

Parágrafo 2: El documento “Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027”, así como su Plan Indicativo, obran como anexos del presente Acuerdo y hacen parte integral de éste.

Y quedara así:

Parágrafo 2: El documento “Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027”, así como su Plan Indicativo, obran como anexos y hacen parte integral del presente acuerdo.

En su **ARTÍCULO 6.** Literal a) el cual dice:

a). **ADULTO MAYOR.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas del Centro Día, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo mayor de 55 años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Este literal quedará así:

a). ADULTO MAYOR. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Literal c) el cual dice:

C. **CENTRO DÍA.** Conjunto de proyectos...

Este literal quedará así:

C. **CENTRO VIDA.** Conjunto de proyectos.....

ARTÍCULO 8. De redacción, el cual dice;

ARTÍCULO 8. Los lineamientos dispuestos por esta Política Pública orientarán la inclusión del tema del envejecimiento y vejez en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el Plan Indicativo de la Política Pública, y los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, con su respectiva asignación de recursos presupuestarios.

Y quedara así:

ARTÍCULO 8. Los lineamientos dispuestos por esta Política Pública orientarán la inclusión del tema del envejecimiento y vejez en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, así como el Plan Indicativo de la Política Pública, y los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, con su respectiva asignación de recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 8. De redacción, su Parágrafo 2 dice:

Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo Municipal, cada Administración se ajustará a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se realice durante el primer semestre de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Municipal.

Y quedara así:

Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo Municipal, la Administración del Municipio de Santiago de Cali se ajustará a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

La Administración Municipal es consciente de la necesidad de fortalecer políticas que protejan, reivindiquen y garanticen los derechos de las personas adultas mayores, que resalten una cultura positiva del envejecimiento y que cree las condiciones de seguridad económica, de participación social y de educación para que los adultos mayores gocen de plena inclusión en la sociedad y el desarrollo. Este esfuerzo de política pública recoge el sentido de resignificar el proceso de envejecimiento como un factor clave para generar conciencia en la sociedad y las familias de la importancia del respeto por los adultos mayores y de su papel como ciudadanos activos.

Con este propósito el municipio de Santiago de Cali ha venido desarrollando diferentes programas y proyectos. Desde el año 2009 hasta el 2014 se invirtió un promedio anual de \$2.981.595.528 tanto de recursos de situado fiscal como de la dependencia. Para el año 2015 se logró asignar una inversión de \$8.567.652.737 y para el año 2016 esta inversión aumento en un 121% llegando a los \$9.605.604.162, según lo indicado en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Dada la tendencia creciente de la inversión total que ha destinado el Municipio a favor del adulto mayor, que ha tenido un crecimiento acelerado sobre todo entre el 2014 al 2016, se refleja que las necesidades del adulto mayor están siendo tenidas en cuenta por la administración municipal. De esta manera el presupuesto fijado para la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Santiago de Cali, se proyecta sobre la base del total invertido en el POAI 2017 y se tiene en cuenta un 6% de crecimiento anual que responde a el aumento en la inflación y el crecimiento poblacional de los adultos mayores que actualmente es de 4% según cifras del DANE.

Con la implementación de esta política pública los esfuerzos que ha realizado la Administración Municipal a través de programas ejecutados en las diferentes Secretarías que responden a la inversión anteriormente mencionada, se van a configurar de manera prospectiva en una serie de acciones efectivas y eficientes en el corto, mediano y largo plazo, garantizando una acción continua en los procesos que genere mayor trascendencia e impacto en la vida de estas personas.

Por lo tanto y acorde a las políticas públicas modernas, esta política cuenta con un direccionamiento estratégico, que integra un enfoque de derechos y atención diferencial y de participación articulado a 10 principios básicos, y cuatro ejes estratégicos que buscan orientar a la administración municipal desde sus diferentes dependencias hacia la articulación de esfuerzos y hacer de Cali una ciudad donde se pueda envejecer con dignidad.

Atentamente,

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO
Concejal Ponente

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

6. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo N° 037 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la plenaria del Honorable Concejo Municipal dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO
Concejal Ponente

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

7. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 numeral 2, el 315 numeral 5 y el artículo 46 de la Constitución Nacional de 1991, la ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1315 de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027, contenida en el documento anexo, con la cual se pretende garantizar a todas las personas adultas mayores el goce pleno de sus derechos, sin distinción de etnia o raza, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico.

Parágrafo 1: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez en Santiago de Cali, es el conjunto de planes, programas, proyectos, valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Municipio en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones de inequidad que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras de la ciudad.

Parágrafo 2: El documento “Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027”, así como su Plan Indicativo, obran como anexos y hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL: Incidir de manera activa en la promoción, protección, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos humanos a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social para atender las demandas políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales de las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores en el municipio de Santiago de Cali 2017-2027, tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Proteger y promover los planes de vida de la población adulta mayor, garantizando la autonomía y la libertad individual, partiendo del reconocimiento de sus derechos y deberes como ciudadanos activos política, económica, cultural y socialmente.
2. Garantizar protección social integral para las personas mayores con el fin de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta su ciclo vital: en salud, nutrición, vivienda, educación, ingresos, entornos ambientales recreativos y culturales, haciendo un mayor énfasis en los más vulnerables.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

3. Impulsar una cultura del envejecimiento activo y saludable como fortaleza social para el municipio que mejore las relaciones intergeneracionales.
4. Fomentar estrategias de investigación social y formación de recursos humanos, alineadas con los principales problemas y prioridades públicas de la ciudad.

ARTÍCULO 4. Son principios orientadores de la Política Pública a que se refiere el presente Acuerdo los siguientes:

a) **Universalidad:** La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población de personas adultas mayores del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en los grupos vulnerables y pobres de esta población.

b) **Equidad:** el principio de equidad demanda el reconocimiento de las diferencias, exige tratar a los iguales como iguales y tratar como diferentes a quienes son diferentes, para hacer realidad la justicia social. Implica tomar correctivos a situaciones de desventaja que impiden la posibilidad y la realización de la igualdad.

c) **Dignidad:** es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.

d) **Solidaridad Intergeneracional:** dicho principio se basa en la construcción de la reciprocidad entre generaciones. Las interrelaciones entre personas mayores, adultos, jóvenes, niñas y niños que promuevan y propicien el apoyo mutuo, rescatando valores tales como el respeto, la convivencia, la tolerancia y resaltando el trato digno para las personas mayores. La solidaridad intergeneracional procura trabajar en pro del bienestar general para que todos seamos responsables de todos.

e) **Justicia Social Distributiva:** Este principio, basado en la teoría de la justicia de John Rawls, contempla la idea de beneficiar especialmente a las personas en condición de vulnerabilidad y riesgo social, reconociendo que se encuentran en una posición de desventaja que limita su capacidad de desarrollo humano y afecta la calidad de vida. En este sentido y considerando que las personas mayores son una población vulnerable esta política adopta este principio como orientador para garantizar la equidad y el acceso a una mejor calidad de vida.

f) **Participación Social:** es un derecho humano universal, “se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas”, son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo.

g) **Enfoque Diferencial:** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Este enfoque es un instrumento jurídico idóneo para revertir o evitar condiciones que generen discriminación e impidan el goce efectivo de derechos.

h) **Articulación (Sinergia):** dicho principio busca la articulación con políticas orientadas hacia otros grupos poblacionales con los que se comparten programas y acciones comunes. Parte de la noción de que la articulación y coordinación multiplican los beneficios y la eficiencia y pertinencia de los esfuerzos financieros y de inversión.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

- i) Corresponsabilidad: Busca que la familia, la sociedad civil y el estado como ente rector, reconozcan la responsabilidad compartida que se tiene frente a las personas mayores y en esa medida trabajen aunando esfuerzos que permitan el cumplimiento de las obligaciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas en la garantía, promoción y atención a este grupo poblacional.
- j) Transversalidad: Este principio busca que todas las dependencias y Secretarías de la Administración local, involucradas en la garantía de los derechos de las personas mayores, trabajen de manera conjunta por el fortalecimiento de un sistema permanente que garantice, con el apoyo de actores del sector privado y la sociedad civil a partir de sus competencias y responsabilidades específicas, acciones coordinadas que apunten a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 5. La Política Pública que se adopta por el presente Acuerdo define como alcance y estructura los siguientes ejes y líneas estratégicas, que además contienen una serie de líneas de acción que traducen las intenciones propuestas.

Eje 1. Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores. Busca facilitar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas mayores, como ciudadanos activos políticos, económicos, social y culturalmente. Estableciendo canales que fortalezcan de un lado la participación del adulto mayor y de otro la constitución de espacios de escucha desde donde se valore los saberes de los adultos mayores tanto en la familia como en la sociedad.

Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento de la participación e integración social de la población adulta mayor.
- Información, educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
- Protección legal y gestión normativa.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos.
- Restablecimiento de derechos de personas mayores víctimas del conflicto armado.

Eje 2. Protección Social Integral. Con este eje se busca garantizar la protección social integral a las personas mayores con el fin de disminuir las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta su ciclo vital: en salud, nutrición, vivienda, oportunidades productivas. Este enfoque de protección social permite que el cumplimiento de los derechos humanos sea una realidad, en condiciones de equidad e inclusión, particularmente para la población expuesta a riesgos.

Líneas Estratégicas

- Seguridad en el ingreso
- Seguridad social en salud
- Promoción y asistencia social
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Programas de vivienda digna y saludable

Eje 3. Cultura del Envejecimiento Activo y Saludable. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento activo permite optimizar las

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

oportunidades de bienestar físico, social y mental para toda la vida. Partiendo de este postulado este eje busca orientar, promover y garantizar acciones que faciliten la resignificación del proceso de envejecimiento como una riqueza acumulada de experiencia y saberes, un envejecimiento activo y saludable como fortaleza social para la región.

Líneas Estratégicas:

- Creación de espacios y entornos saludables
- Construcción y promoción de una cultura de envejecimiento y vejez
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludable

Eje 4. Formación de recurso humano e investigación. El objetivo de este eje es generar un conocimiento sólido sobre envejecimiento y vejez para mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos sobre el tema, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas e instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento y vejez.

Líneas Estratégicas:

- Investigación sobre envejecimiento y vejez
- Formación del talento humano

ARTÍCULO 6. Para los fines del presente Acuerdo, tal como lo establece la ley 1276 de 2009 y otras disposiciones, se adoptan las siguientes definiciones:

- ADULTO MAYOR.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- ATENCIÓN INTEGRAL.** Es el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor.
- CENTRO VIDA.** Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a las Personas Adultas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- ENVEJECIMIENTO ACTIVO.** De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud “El envejecimiento activo es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez”.
- VEJEZ.** La vejez es una etapa del ciclo de vida del ser humano que se inicia desde su nacimiento hasta su muerte y aunque mucho se ha hecho para detenerla, no existe tecnología que pueda mantener vivo eternamente el cuerpo humano, pues éste envejece a consecuencia de los cambios acumulados en las células y los tejidos, solo puede retardarse y cuando obligatoriamente se llega a ella, socialmente se denomina persona de edad, adulto mayor, de tercera edad, viejo, abuelo, anciano. La vejez es una etapa del ciclo de vida del ser humano que se inicia desde su nacimiento hasta su muerte.

ARTÍCULO 7. La dirección de la Política Pública estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa. La coordinación de la implementación será responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social y de los demás sectores de la Administración

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

Municipal, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores, y las entidades del orden nacional, regional, local e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

ARTÍCULO 8. Los lineamientos dispuestos por esta Política Pública orientarán la inclusión del tema del envejecimiento y vejez en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal, así como el Plan Indicativo de la Política Pública, y los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, con su respectiva asignación de recursos presupuestarios.

Parágrafo 1. Todas las decisiones y acciones del Municipio dirigidas a la población adulta mayor, deberán ser coherentes y armónicas con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se deberá actualizar anualmente el diagnóstico sobre la situación de las personas adultas mayores.

Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo Municipal, la Administración del Municipio de Santiago de Cali se ajustará a la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Parágrafo 3. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal deberá garantizar la coherencia entre los lineamientos de Política Pública con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar consistencia a los lineamientos del Plan Indicativo de la Política Pública en el marco de las responsabilidades y competencias de las diferentes dependencias de la Alcaldía.

ARTÍCULO 9. Esta Política Pública orientará a cada Secretaría y Dependencia de la Administración Municipal en el diseño de sus planes de acción, en la coordinación interinstitucional y en la gestión ante organismos internacionales y empresas privadas para garantizar los derechos de la población adulta mayor en el Municipio. Bajo el principio de corresponsabilidad se promoverá el trabajo en red institucional y comunitaria, para aprovechar mejor los recursos y lograr un mayor impacto.

Parágrafo 1. La Secretaría de Bienestar Social asumirá las funciones de coordinación técnica de la Política Pública, así como el diseño, concertación y ejecución del Plan Indicativo de envejecimiento y vejez, con una visión mínima de cuatro años, con sus objetivos, ejes, líneas y estrategias, actuaciones, responsables, recursos, metas e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser debatido y concertado en el Comité Técnico del Adulto Mayor de la Alcaldía.

Parágrafo 2. La Administración Municipal deberá garantizar el presupuesto para la implementación de la política pública, este presupuesto está proyectado sobre la base de lo establecido en el POAI 2017 y se fijará un incremento del IPC para

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

cada año. Se tendrá en cuenta la disponibilidad fiscal del Municipio para la ejecución de dicho presupuesto cada año.

Parágrafo 3. El trabajo en red propenderá por recuperar y asignar recursos económicos para la continuidad de los programas para la población adulta mayor.

ARTÍCULO 10. La Política Pública contará con un sistema de información y seguimiento de los indicadores de situación y de cumplimiento de derechos, que deberá estar contenido en el Plan Indicativo.

Parágrafo 1. La Secretaría de Bienestar Social promoverá un sistema de información sobre la situación de las personas mayores en el municipio, que incluya diagnósticos situacionales, censos poblacionales, caracterización de la población, construcción de líneas de base para fundamentación de procesos de atención cualificados y pertinentes.

Parágrafo 2. Cada año en el mes de agosto, durante la semana del Adulto Mayor, la Administración Municipal presentará ante el Consejo Municipal de Política Social los informes sobre los avances en la implementación de la Política Pública de que trata este Acuerdo, previa citación o invitación a los(as) funcionarios de las dependencias responsables.

ARTÍCULO 11. Como escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública, quienes deberán asumir como reto principal su implementación por los diferentes gobiernos municipales y actores de la sociedad civil, se define el Comité Técnico del Adulto Mayor y la Mesa Municipal del Adulto Mayor, adscrita a la Secretaría de Bienestar Social los cuales se detallan a continuación:

a) Comité Técnico del Adulto Mayor: Creado por el Decreto 411.0.20.1142 de diciembre de 2015, tiene como objetivo la articulación y gestión Intersectorial para la operatividad de esta política pública. Concebido como un mecanismo de coordinación y estrategia articulación interinstitucional para el desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez en el Municipio de Cali

b) Mesa Municipal del Adulto Mayor: Creada por el decreto 411.0.20.0530 del 30 de septiembre de 2016 trabajará como interlocutor válido de la Administración Municipal, para desarrollar y fortalecer sus funciones de órgano consultivo de los derechos de la población adulta mayor y, ejercer control sobre la implementación de la Política.

Parágrafo 1. La Administración Municipal deberá fortalecer la Mesa Municipal del Adulto Mayor, garantizando su reglamento de funcionamiento y asignando los recursos necesarios para su adecuada gestión como un escenario supragubernamental y consultivo de ciudad que tiene como principal rol la concertación de la Política Pública de adulto mayor con la sociedad civil.

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

ARTÍCULO 12. El Alcalde (sa) o su delegado deberá integrar y dirigir esfuerzos para que las prioridades y programas de adulto mayor sean integradas en la agenda del Consejo de Política Social - CPS del Municipio.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de la ley 1171 del 2007 por medio de la cual “se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social, fortalecerá una línea telefónica de atención permanente y gratuita, que atienda las inquietudes de la población adulta mayor que se encuentre en situación de maltrato, abuso, desamparo y/o falta de apoyo emocional. Dicha línea será atendida por personal competente.

ARTÍCULO 14. La Política Pública se articulará con el marco normativo nacional e internacional que rige para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores, teniendo en cuenta la responsabilidad de la implementación coordinada por parte de la Administración Municipal. Empezando por la Constitución Política de Colombia que en su Artículo 46 fija la protección y la asistencia de las personas mayores, seguido de las normas internacionales adoptadas por bloque de constitucionalidad y reglamentadas bajo el conjunto de Leyes que versan sobre diferentes aspectos que van desde la obligación de contratar personas mayores de 40 años (Ley 15 de 1958), mejoramiento de condiciones de vida del pensionado, Ley 1171 del 2007- por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, Ley 1251 del 2008- por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, Ley 1276 del 2009- a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, Ley 1315 del 2009 - por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros Día e instituciones de atención.

ARTÍCULO 15. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios para que la Política Pública sea concebida, debatida y concertada en escenarios de coordinación horizontal de política social, tales como el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), y el escenario de coordinación intersectorial con organizaciones y redes de personas adultos mayores de la ciudad.

ARTÍCULO 16. El Alcalde (sa) o su delegado deberán apropiar recursos de los ingresos corrientes de la nación y de los propios y además gestionar otros recursos que sean necesarios para la implementación de la Política Pública. En consecuencia, el Alcalde (sa) o su delegado podrán realizar acuerdos de voluntad, alianzas, convenios y destinar recursos de contrapartida para garantizar el desarrollo de proyectos de gestión y de la cooperación internacional que aporten al avance de la implementación de la Política Pública. Cada año la Administración presentará dentro de Plan operativo anual los rubros requeridos para la

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2017- 2027.”

financiación de las acciones y estrategias contenidas en esta política, de acuerdo a la disponibilidad de recursos

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ del 2017.

EL PRESIDENTE:

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA.